

"Año del Centenario de la Soberana Convención Revolucionaria en el estado de Morelos 1916 - 2016"

Xochitepec, Morelos, a 03 de octubre de 2016.

C. JOSÉ FRANCISCO TRAUWITZ ECHEGUREN.

Director General de la Comisión

Estatad de Mejora Regulatoria.

Presente.

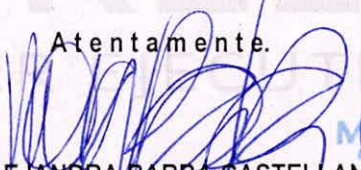
Aunado a un cordial saludo, me refiero al DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha 11 de agosto de 2015, con miras a adecuar las disposiciones de la Constitución Federal con la Constitución Estatal.

Al respecto, para encontramos en posibilidades de homologar la normatividad aplicable a la materia, me permito remitir en copia simple el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES MORELOS", donde se cumplimenta lo referido por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; solicitando gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que por su conducto sea analizado dicho documento y en su oportunidad se emita oficio de exención de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio, ello encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 5, 11, 14 fracción III, y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Lo anterior de conformidad con el artículo 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y los artículos 18 y 19 fracciones I, II, XX y XXIX del Reglamento Interior del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva dar al presente, quedando a sus órdenes con motivo de cualquier comentario u observación al respecto.

Atentamente.


NORA ALEJANDRA BARBA CASTELLANOS.
Directora General del Fideicomiso
Centro de Congresos y Convenciones Morelos.

C.c.p.-

• Lic. Mónica Patricia Reyes Fuchs.- Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.- Para su conocimiento.
Expediente/minutario
NABC/IZVIJASC





NORA ALEJANDRA BARBA CASTELLANOS, DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES MORELOS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, Y 84, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

Es importante señalar que mediante DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de junio de 2013, se reformó el artículo 6 constitucional creándose dos apartados, el apartado A para regir al tema de la transparencia, protección de datos personales, acceso a la información y el procedimiento de designación, así como la conformación del órgano garante de la transparencia federal; y el apartado B relativo a las telecomunicaciones.

Posteriormente, con fecha 07 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, mediante el cual se reforman las fracciones I, IV y V del apartado A, y se adiciona una fracción VIII al apartado B, del referido artículo 6; Decreto que logró la consolidación del derecho de acceso a la información pública, consagrado como un derecho fundamental de las personas.



Dicha reforma constitucional estableció en su Artículo Segundo Transitorio la obligación del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del Artículo 6o. de esa Constitución, así como las reformas que correspondieran a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación del Decreto.

Asimismo, el Artículo Sexto Transitorio del citado Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga a las Legislaturas de los Estados a realizar la correspondiente armonización legislativa, en un término de un año, a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto.

En ese tenor y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el antecitado Artículo Segundo Transitorio, se tuvo a bien publicar en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 04 de mayo de 2015, el DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, misma que tiene por objeto principal establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Ley General de Transparencia, en su Artículo Quinto Transitorio, estableció que el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrían un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo dispuesto en ese ordenamiento jurídico.

Ahora bien, en Morelos nuestra Constitución Local prevé en su artículo 2 que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.



No obstante, resultó necesario expedir el DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5315, de fecha 11 de agosto de 2015, con miras a adecuar las disposiciones de la Constitución Federal con la Constitución Estatal y así dar el debido cumplimiento a los Artículos Transitorios anteriormente aludidos.

En ese orden, la Disposición Quinta Transitoria de dicho Decreto, estableció que el Congreso del Estado debería adecuar la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y armonizar las leyes relativas, en los términos de lo previsto en esa reforma y de conformidad con el plazo establecido en el Artículo Transitorio Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En tal virtud y para dar el debido cumplimiento a lo señalado, el pasado 27 de abril de 2016, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, misma que abroga mediante su disposición Tercera Transitoria a la otrora Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, de fecha 27 de agosto de 2003.

En ese sentido, el artículo 26 de la vigente Ley de Transparencia, establece que los titulares de los Sujetos Obligados mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia, así como también, se integrará el Comité de Transparencia tal y como lo dispone el artículo 22 de la referida Ley.

Por tal motivo, se expide el presente ordenamiento, que tiene por objeto establecer la Unidad de Transparencia e integrar el Comité de Transparencia de del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, en términos de lo dispuesto por la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Cabe señalar que la Disposición Quinta Transitoria de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, establece que el Instituto Morelense de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales,



tendrá que expedir el Reglamento de la mencionada Ley, sin que esto obstaculice la expedición del presente ordenamiento jurídico, debido a que la Unidad y el Consejo que se establecen habrán de sujetarse a dichas disposiciones reglamentarias.

Asimismo es menester destacar que los Acuerdos tomados hasta ahora por el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos no se verán afectados en su validez con la emisión del presente instrumento, ya que aunque se trata de uno nuevo que abroga al anterior, sólo tiene por objeto la reconfiguración de la Unidad de Información Pública del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos como Unidad de Transparencia y su Consejo de Información Clasificada como Comité de Transparencia.

Finalmente, el derecho de acceso a la Información Pública es una prerrogativa de los gobernados, incluido en el eje rector número 5, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, denominado "MORELOS TRANSPARENTE Y CON DEMOCRACIA PARTICIPATIVA", que contempla como objetivo estratégico, vincular al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos con la sociedad, estableciendo esquemas y políticas en materia de transparencia y acceso a la Información Pública, a través de diferentes líneas de acción, que coadyuven al cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de acceso a la Información Pública en conjunto con el Instituto Morelense Información Pública y Estadística.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES MORELOS.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Jefatura del Departamento Administrativo del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia, con domicilio ubicado en autopista Cuernavaca Acapulco, kilómetro 112, poblado de Alpuyeca, municipio de Xochitepec, Morelos, código postal 62797; con un horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, con número telefónico (777) 391 63 21 al 23, y

- II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que integran el Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obren en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, por sí o por el representante que designe;
- II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Dirección Administrativa del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Subdirección Jurídica del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos;
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia, y
- V. La persona titular de la Contraloría Interna del Sector Central, dependiente de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se deja sin efectos el acta mediante la cual se establece la Unidad de Información Pública y se integra el Consejo de Información Clasificada del Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4588, de fecha 23 de enero de 2008.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística sobre la publicación del presente Acuerdo.



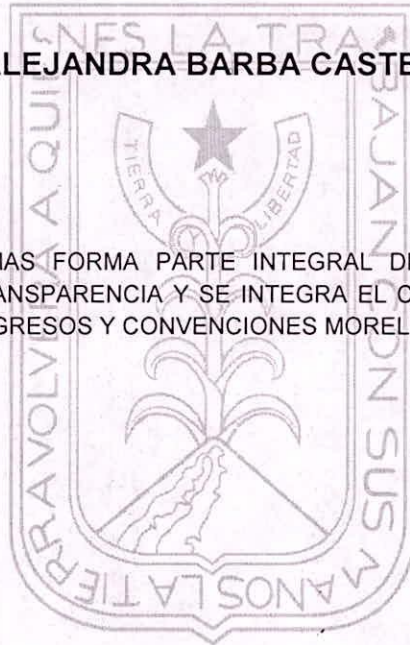
MORELOS
PODER EJECUTIVO

Dado en las instalaciones que ocupa el Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones Morelos, en el poblado de Alpuyeca, municipio de Xochitepec, Morelos, a los 03 días del mes de octubre de 2016.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES MORELOS**

NORA ALEJANDRA BARBA CASTELLANOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO CENTRO DE CONGRESOS Y CONVENCIONES MORELOS.



MORELOS
PODER EJECUTIVO